Ref. Radicado #. 54 099 40 89 001-2022-00043-00.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario. Restitución de inmueble arrendado.
Dte: Ilba Maritza Torrado Pérez.
Ddo: Luis Antonio Jaimes Parada.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez, informándole que **i)** las partes, dentro del término de ley, guardaron absoluto silencio respecto del Despacho Comisorio No. 001, calendado 30 de diciembre de 2022, diligenciado por la Inspectora de Policía Municipal de Bochalema (N. de S.) quien practicó la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado a la parte demandante[1]. **ii)** En firme se encuentra el auto calendado 2/12/2023, aprobatorio de las costas procesales[2], no quedando a la fecha pendiente tramite alguno. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Febrero 22 de 2023

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema (N. de S.), febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso Declarativo Verbal Sumario. -Restitución de inmueble arrendado-. Radicado N°. 54 099 40 89 001-2022-00043-00

El Despacho teniendo en cuenta que en el presente proceso:

i) Mediante auto proferido el 18 de julio de 2022, se admitió la demanda de restitución del inmueble arrendado, ubicado en la carrera 5 No. 2-48 del barrio "Parque de las Madres" de Bochalema –Norte de Santander-, interpuesta por la señora ILBA MARITZA TORRADO PEREZ, en contra de LUIS ANTONIO JAIMES PARADA[3].

ii) Se profirió sentencia el 04/10/2022, debidamente ejecutoriada, resolviéndose: ***"PRIMERO: DECLARAR*** *judicialmente terminado el contrato verbal de arrendamiento del local comercial ubicado al lado de la casa de habitación ubicada en la nomenclatura urbana Carrera 5 No. 2-48 del barrio "Parque de las Madres" del Municipio de Bochalema –Norte de Santander- (antes Av. 6 No. 10-40 / 42), distinguida con cedula catastral # 54-099-01-00-007-004-000, celebrado entre ILBA MARITZA TORRADO PÉREZ como arrendadora y el señor LUIS ANTONIO JAIMES PARADA como arrendatario****. SEGUNDO: ORDENAR*** *a la parte demandada restituir a la señora ILBA MARITZA TORRADO PÉREZ, el citado inmueble, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia. En consecuencia, en caso de incumplirse esta orden, desde ahora se ordena comisionar a la Inspectora Municipal de Policía del Municipio de Bochalema, donde se librará el exhorto con los insertos del caso, para que efectúe la entrega del bien ya descrito, una vez la parte pretensora informe de su incumplimiento.* ***TERCERO: CONDENAR*** *en costas a la parte demandada, fíjese como agencias en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. ($420.000,oo). Liquídese por secretaria las costas[4].*

[1] Fls. 1-10. Documento No. 17. Expd. Digital.
[2] Fls. 1- 2 Documento No. 23. Expd. Digital.
[3] Fls. 1- 2. Documento No. 08. Expd. Digital.
[4] Fls. 1- 5. Documento No. 08. Expd. Digital.

iii) Cumplida la diligencia de entrega del bien arrendado a la parte actora, y allegado al expediente el Despacho Comisorio No. 001, calendado 30 de diciembre de 2022, proveniente de la Inspección de Policía Municipal de Bochalema (N. de S.)[5] las partes en litigio, dentro del término otorgado para alegar nulidades, guardaron silencio.

iv) El auto calendado 02/12/2023, mediante el cual se aprobaron las costas procesales, liquidadas por secretaria[6], se encuentra en firme.

Así las cosas, cumplido con el objeto del presente proceso, y no quedando pendiente trámite alguno por resolver, se hace procedente declarar la terminación y archivo del mismo.

Por lo antes expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente Proceso Declarativo Verbal Sumario -Restitución de Inmueble Arrendado-, conforme a lo expuesto en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme la presente decisión y previa anotación en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **23 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 018.

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9043a418a690966ab54dbd55e6b51f2b50734dd6438c56cfe4241dbf4656b4cb**

[5] Fls. 1-10. Documento No. 17. Expd. Digital.
[6] Fls. 1- 2. Documento No. 23. Expd. Digital.

Documento generado en 22/02/2023 05:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica